

GOBIERNO  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA.



En vista de las diferentes  
 exposiciones que ha diri-  
 gido en Ayuntamiento  
 a este Gobierno, sobre que  
 se declare ser de la perte-  
 nencia los Montes del tér-  
 mino de la misma, y  
 de los documentos que los  
 acompañan, he declarado  
 en uso de las facultades que  
 me concede el Real decr-  
 to de 24 de febrero de 1838,  
 que los montes de este tér-  
 mino, que son los llamados  
Herras de Salinas, Casas y  
 Gavilanes, queden como de  
 la pertenencia comun de  
 ere vicindario, y por conse-  
 cuencia al cuidado y ad-  
 ministracion de su Ayun-  
 tamiento, conforme a lo  
 que se contiene en el  
 Real decreto de 24 de febrero de 1838.  
 Dado en Murcia a 15 de febrero de 1838.  
 Yo el Gobernador, Juan de Dios.  
 Por el Secretario, Juan de Dios.

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de Dios  
 y el Sr. D. Pablo Ponce ha acordado: Se haga saber  
 a los pueblos limitados a esta, tambien, no puen  
 tener bajo ningún concepto posesion alguna por la  
 misma, haciendo igual prevencion a los que  
 de estos, en la inteligencia que se contrahevan  
 a esta orden los mandados y transacciones, sean  
 negociadas, o no, y previniendo que no sea  
 ningun modo, ni en el presente, ni en el futuro,  
 diga jamás vigente. Sin intermision.

